



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8 / /2021

Zapallar,

VISTOS: 18 ENE. 2021

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol Nº 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 7.508 de fecha 30 de Noviembre de 2018, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en contra de todos aquellos que resulten responsables, con el objeto de investigar la comisión de presuntas irregularidades administrativas, contables y financieras en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, profusamente expuestas en dicho acto administrativo, y, en su caso, establecer las responsabilidades administrativas respectivas.
- 2.- Los antecedentes que se contienen en el expediente del Sumario Administrativo citado en el considerando anterior.
- 3.- El Decreto de Alcaldía Nº 2166/2020, de fecha 26 de Noviembre de 2020, que dispuso aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que se individualizarán a continuación, por la responsabilidad que les correspondió en el sumario administrativo incoado mediante Decreto de Alcaldía Nº 7.508, a saber: a) Destitución a don Marcelo Cruz Aguilera, Director de Control Municipal; b) Suspensión del empleo por tres meses a doña María Ignacia Gamboa Guajardo. Directora de Administración y Finanzas; c) Suspensión del empleo por tres meses a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, Tesorero Municipal.
- 4.- El Recurso de Reposición interpuesto por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, con fecha 4 de Diciembre de 2020, en contra del Decreto Alcaldicio Nº2.166, de fecha 26 de Noviembre de 2020.
- 5.- El Decreto de Alcaldía Nº 2282/2020, de fecha 14 de Diciembre de 2020, que rechaza el Recurso de Reposición individualizado en el numeral precedente, y, en definitiva, ordena aplicar a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas, la medida disciplinaria de suspensión temporal de su empleo por tres meses, de conformidad al mérito del sumario administrativo ya reseñado.
- 6.- El acta de notificación de fecha 21 de Noviembre del año en curso, mediante el cual don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal, deja constancia de haber notificado personalmente a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, del decreto alcaldicio individualizado en el numeral precedente.





CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 1.- Que, con fecha 8 de Enero de 2021, doña María Ignacia Gamboa Guajardo deduce ante esta Autoridad Edilicia, reclamo de ilegalidad municipal en contra de Decreto Alcaldicio Nº 2282/2020, de fecha 14 de Diciembre de 2020, solicitando se declare la ilegalidad de dicho acto administrativo por haberse dictado sin contemplar la presentación efectuada mediante correo electrónico al Alcalde, que constituía, en la práctica, un complemento del Recurso de Reposición consignado en el numeral 4º de los considerandos de este Decreto Alcaldicio.
- 2.- Que, a juicio de la recurrente, la omisión de considerar su escrito de complementación del Recurso de Reposición tornaría ilegal y arbitrario la decisión contenida el Decreto de Alcaldía Nº 2282/2020, ya individualizado.
- 3.4 Que, revisados los antecedentes del caso que obran en poder de la unidad de Alcaldía, se ha podido constatar la efectividad de las alegaciones de doña María Ignacia Gamboa Guajardo, en orden a que se presentó una complementación de Recurso de Reposición en tiempo y forma, en el cual se adjuntan nuevos antecedentes y argumentaciones que no se tuvieron en cuenta al momento de pronunciarse sobre su Reposición, y que, preliminarmente, incidirían en la correcta y justa resolución del mismo.
- 4.- Que, así las cosas, es posible colegir que lo descrito precedentemente constituiría un vicio de entidad que afectaría el derecho de defensa de la referida funcionaria municipal, en el contexto del proceso administrativo disciplinario recurrido.
- 5.- Que, de esta manera, esta Autoridad Edilicia procederá a acoger el reclamo de ilegalidad, conforme se señalará en lo resolutivo de este acto administrativo.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 151º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

DECRETO:

- I.- HA LUGAR al Reclamo de llegalidad Municipal interpuesto por doña MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO, cédula de identidad Nº en contra del Decreto de Alcaldía Nº 2.282 de fecha 14 de Diciembre de 2020.
- II.- En consecuencia, **DEJÁSE** sin efecto el Decreto de Alcaldía Nº 2.282, de fecha 14 de Diciembre de 2020, que dispuso rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por doña MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO, y ordena aplicar en su contra la respectiva medida disciplinaria.
- III.-RESUÉLVASE, en su mérito y conforme a derecho, el Recurso de Reposición y su escrito de complementación interpuesto por doña MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO ante esta Autoridad Edilicia, y DICTÁSE el acto administrativo de reemplazo.

Página 2 de 3





- IV.-INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas y a la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad a dejar sin efecto la aplicación de la medida disciplinaria en comento, a la espera del pronunciamiento final sobre esta materia administrativa.
- V.- NOTIFÍQUESE personalmente a la interesada el presente Decreto Alcaldicio, entregándosele copia del mismo. Para el evento de que no fuere habida por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, notifíquesele por carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, debiendo dejarse constancia en autos de este envío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE.

ANTONIO MOLINA DAINE SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Interesada.
- 2. Dirección Jurídica.
- 3. Transparencia.
- 4. Secretaría Municipal.
- 5. Recursos Humanos.

